

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 651** *ACUERDO de 27 de diciembre de 2005, del Jurado del «Premio Rafael Martínez Emperador», por el que se hace público su resultado.*

Reunido el Jurado del «Premio Rafael Martínez Emperador» 2005, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo de 1 de diciembre de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 10 de enero siguiente), ha decidido por unanimidad declarar desierto el referido Premio en la presente edición.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—El Presidente del Jurado,

HERNANDO SANTIAGO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 652** *ORDEN JUS/4256/2005, de 27 diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Lombillo, a favor de don Juan Carlos García Barbería.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Lombillo, a favor de don Juan Carlos García Barbería, por fallecimiento de su tío, don Jaime de Barbería y Jiménez.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

- 653** *ORDEN JUS/4257/2005, de 27 diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Palacios, a favor de don Luis María Carreras de Egaña.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Palacios, a favor de don Luis María Carreras de Egaña, por fallecimiento de su madre, doña María Dulce de Egaña Azúa.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 654** *ORDEN EHA/4258/2005, de 19 de octubre, de autorización de fusión por absorción de las entidades Capisa, S. A., y El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A., por parte de la entidad Aresa Seguros Generales, S. A., y declaración de la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de las entidades absorbidas.*

Las entidades El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.; Seguros Capisa, S. A., y Aresa Seguros Generales, S. A., presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión de las entidades Seguros Capisa, S. A., y El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A., por parte de la entidad Aresa Seguros Generales, S. A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 72 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades Capisa, S. A., y El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A., por la entidad Aresa Seguros Generales, S. A.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de las entidades Capisa, S. A., y El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, BOE de 30 de noviembre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

- 655** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se da publicidad a la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005 de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2004.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**  
**RESUMEN DE LA CUENTA ANUAL**  
**I. BALANCE**

EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2004	2003	Nº Cuentas	Pasivo	2004	2003
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>307.523.660,94</b>	<b>295.469.535,40</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>415.138.156,55</b>	<b>383.082.128,34</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	139.166,25	136.730,25		I. Patrimonio	388.533.794,29	387.822.394,80
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	180.406.555,21	175.769.418,35	100	Patrimonio propio	371.744.131,83	371.744.131,83
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	126.832.692,65	119.404.999,04	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	16.789.662,46	16.078.262,97
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	145.246,83	158.387,76	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-4.740.266,46	-53.311.631,53
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>124.666.010,33</b>	<b>99.858.093,82</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	31.344.628,72	48.571.365,07
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	166.296,61	1.582.673,60	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	30.428.185,31	29.573.492,08		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	94.071.528,41	68.701.928,14	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Descuentos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>17.051.514,72</b>	<b>12.245.500,88</b>
				520, 526, 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56, 485, 585	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				495	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				491	III. Acreedores	17.051.514,72	12.245.500,88
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>432.189.671,27</b>	<b>395.327.629,22</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>432.189.671,27</b>	<b>395.327.629,22</b>

**II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**

EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	<b>A) GASTOS</b>	<b>203.025.478,86</b>	<b>175.668.441,88</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>234.370.107,58</b>	<b>224.239.806,95</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1.416.376,99	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	1.582.673,60
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	197.856.403,87	169.670.075,82		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	105.265.650,30	103.182.734,76	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	49.744.167,81	40.082.592,03	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791),(793), (794),(796),(797), (798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	275.839,31	56.619,36		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	51.911.063,04	42.789.471,67
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	42.540.525,03	26.331.504,28	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	38.076,27	18.118,39
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	30.221,42	16.625,39	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	51.872.986,77	42.771.353,28
	4. Transferencias y subvenciones	2.850.593,50	412.440,18		5. Transferencias y subvenciones	182.459.044,54	179.390.993,90
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	404.257,60	412.440,18	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	96.720.184,54	92.326.423,90
655,656,657	- Transferencias y subvenciones de capital	2.446.335,90	-	755,756,757	- Transferencias y subvenciones de capital	85.738.860,00	87.064.570,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	902.104,50	5.585.925,88	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	476.667,78
	<b>AHORRO</b>	<b>31.344.628,72</b>	<b>48.571.365,07</b>		<b>DESAHORRO</b>	-	-

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

## III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
551C ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	193.453.170,00	1.931.502,17	195.384.672,17	166.007.309,94	15.586.739,92	13.790.622,31
<b>TOTAL</b>	<b>193.453.170,00</b>	<b>1.931.502,17</b>	<b>195.384.672,17</b>	<b>166.007.309,94</b>	<b>15.586.739,92</b>	<b>13.790.622,31</b>

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	78.221.250,00	-1.592.980,54	76.628.269,46	75.188.246,38	1.385.780,13	54.242,95
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.280.460,00	3.510.723,21	31.791.183,21	29.570.839,67	1.416.964,85	803.378,69
3. GASTOS FINANCIEROS	21.140,00	13.759,50	34.899,50	30.268,04	4.631,46	.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	423.240,00	-	423.240,00	404.257,60	18.982,40	.
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>106.946.090,00</b>	<b>1.931.502,17</b>	<b>108.877.592,17</b>	<b>105.193.611,69</b>	<b>2.826.358,84</b>	<b>857.621,64</b>
6. INVERSIONES REALES	85.738.860,00	-	85.738.860,00	60.153.120,95	12.652.738,38	12.933.000,67
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	547.210,00	-	547.210,00	474.829,30	72.380,70	.
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>86.286.070,00</b>	<b>-</b>	<b>86.286.070,00</b>	<b>60.627.950,2</b>	<b>12.725.119,08</b>	<b>12.933.000,67</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>193.232.160,00</b>	<b>1.931.502,17</b>	<b>195.163.662,17</b>	<b>165.821.561,94</b>	<b>15.551.477,92</b>	<b>13.790.622,31</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	221.010,00	-	221.010,00	185.748,00	35.262,00	.
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	.
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>221.010,00</b>	<b>-</b>	<b>221.010,00</b>	<b>185.748,00</b>	<b>35.262,00</b>	.
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>193.453.170,00</b>	<b>1.931.502,17</b>	<b>195.384.672,17</b>	<b>166.007.309,94</b>	<b>15.586.739,92</b>	<b>13.790.622,31</b>

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.087.400,42	1.369.035,50	8.718.364,92	3.872.504,62	1.220,50	4.844.639,80
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.720.184,54	-	96.720.184,54	88.671.927,91	-	8.048.256,63
5. INGRESOS PATRIMONIALES	59.977,60	-	59.977,60	59.977,60	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>106.867.562,56</b>	<b>1.369.035,50</b>	<b>105.498.527,06</b>	<b>92.604.410,13</b>	<b>1.220,50</b>	<b>12.892.896,43</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	151.106,03	-	151.106,03	151.106,03	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.738.860,00	-	85.738.860,00	85.663.085,44	-	75.774,56
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>85.889.966,03</b>	<b>-</b>	<b>85.889.966,03</b>	<b>85.814.191,47</b>	<b>-</b>	<b>75.774,56</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>192.757.528,59</b>	<b>1.369.035,50</b>	<b>191.388.493,09</b>	<b>178.418.601,60</b>	<b>1.220,50</b>	<b>12.968.670,99</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	198.888,93	-	198.888,93	198.888,93	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>198.888,93</b>	<b>-</b>	<b>198.888,93</b>	<b>198.888,93</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>192.956.417,52</b>	<b>1.369.035,50</b>	<b>191.587.382,02</b>	<b>178.617.490,53</b>	<b>1.220,50</b>	<b>12.968.670,99</b>

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

## III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
<b>- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- VENTAS NETAS</b>	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
<b>- COMPRAS NETAS:</b>	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-		-	-
. Menos: "Rappels" por compras	-	-		-	-
<b>- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>	-	-	<b>- INGRESOS COMERCIALES NETOS</b>	-	-
<b>- GASTOS COMERCIALES NETOS</b>	-	-		-	-
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-	<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>TOTAL</b>	-	-

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

## III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	191.387.272,59	165.821.561,94	25.565.710,65
2. (+) Operaciones con activos financieros	198.888,93	185.748,00	13.140,93
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>191.586.161,52</b>	<b>166.007.309,94</b>	<b>25.578.851,58</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>25.578.851,58</b>

## 15.105 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

## Ejercicio: 2004

## D.1 Organización

El Instituto Nacional de Estadística es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que queda adscrito al Ministerio de Economía.

## Actividades de la entidad:

Según el artículo 26 de la Ley 12/1989 de 9 de mayo de 1989 de la Función Estadística Pública, corresponderá al Instituto:

La coordinación general de los servicios estadísticos de la Administración Estatal y la vigilancia, control o supervisión de las competencias de carácter técnico de los servicios estadísticos estatales propios de los Ministerios y entidades de ellos dependientes.

## La formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional

La propuesta de normas sobre conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados.

La investigación, desarrollo, perfeccionamiento y aplicación de la metodología estadística, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como el apoyo y la asistencia técnica a los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales y de los Organismos Autónomos y demás entidades públicas en la utilización de esta metodología.

La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas del secreto estadístico en la elaboración de las estadísticas para fines estatales que tenga encomendadas.

La utilización con fines estadísticos de los datos para fuentes administrativas, así como la promoción de su uso por el resto de los servicios estatales.

La formación de directorios para las estadísticas cuya ejecución le corresponda.

La coordinación y mantenimiento, en colaboración con los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales, de registros y directorios de empresas y establecimientos; de edificios, locales y viviendas, y

cualesquiera otros que se determinen, como marco para la realización de las estadísticas para fines estatales.

La elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional.

La formación de los Censos Generales, tanto demográficos como de carácter económico y sus derivados y conexos.

La formulación de un sistema integrado de estadísticas demográficas y sociales y de un sistema de indicadores sociales.

La ejecución de un sistema integrado de cuentas económicas, así como la formación de un sistema de indicadores económicos.

La formación y mantenimiento de un sistema integrado de información estadística que se coordinará con los demás sistemas de esa naturaleza de la Administración del Estado.

La formación, en colaboración con los servicios responsables, del inventario de las estadísticas disponibles, elaboradas por entes públicos o privados, y el mantenimiento de un servicio de documentación e información bibliográfico-estadística.

La publicación y difusión de los resultados y las características metodológicas de las estadísticas que realice y la promoción de la difusión de las otras estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Las relaciones en materia estadística con los Organismos internacionales y con las oficinas centrales de estadística de países extranjeros, de acuerdo y en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

La preparación y ejecución de los planes generales de cooperación técnica internacional en materia estadística.

El perfeccionamiento profesional de su personal y el del resto de los servicios estadísticos de la Administración del Estado, en colaboración con el Organismo competente en materia de selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La celebración de acuerdos y convenios con otras Administraciones Públicas en lo relativo a las estadísticas que tengan encomendadas.

La propuesta de normas reglamentarias en materia estadística distintas de las contempladas en el apartado c).

La formación del censo Electoral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Cualesquiera otras funciones estadísticas que quedas normas no atribuyan específicamente a otro Organismo y las demás que se le encomienden expresamente.

**Organización contable:**

Corresponde a la Secretaría General la gestión contable a través del Servicio de Contabilidad.

**Principales responsables del organismo:**

Presidenta: Dña. Carmen Alcaide Guindo.

Director general de Productos Estadísticos: D. Mariano Gómez del Moral.

Director general de Procesos e Infraestructura Estadística: D. Miguel Ángel de Castro Puente.

Secretaría General: Dña. Natividad Domínguez Calaveras.

Director del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística: D. Antonio Martínez López.

Formando todos ellos el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Estadística

## MINISTERIO DE FOMENTO

### 656

*RESOLUCIÓN de 27 diciembre de 2005, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2005, por el que se declara excluido del trámite de evaluación de impacto ambiental a la propuesta de modificación en la ejecución de los túneles de San Pedro, en la línea de alta velocidad Madrid-Segovia, en el subtramo Colmenar Viejo-Soto del Real.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de diciembre, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se declara excluida del trámite de evaluación de impacto ambiental la propuesta de modificación en la ejecución de los túneles de San Pedro, en la línea de alta velocidad Madrid-Segovia, en el subtramo Colmenar Viejo-Soto del Real.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, Josefina Cruz Villalón.

### ANEXO

#### **Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2005, por el que se declara excluido del trámite de evaluación de impacto ambiental a la propuesta de modificación en la ejecución de los túneles de San Pedro, en la línea de alta velocidad Madrid-Segovia, en el subtramo Colmenar Viejo-Soto del Real**

La disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 3 del Reglamento de 30 de septiembre de 1988 para su ejecución, prevén que el Consejo de Ministros, mediante acuerdo motivado, pueda excluir del procedimiento de evaluación ambiental un proyecto determinado en supuestos excepcionales.

El Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Segovia, en el Subtramo Colmenar Viejo-Soto del Real (Túneles de San Pedro) fue aprobado en fecha 24 de enero de 2003, habiéndose adjudicado los contratos de obras para la ejecución del mismo en fecha 25 de julio de 2003, a la empresa OHL, S.A. (Túnel Oeste) y a la UTE San Pedro (Túnel Este).

Con fecha 30 de septiembre de 2005, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, dos informes con propuestas de modificación en la ejecución de los Túneles de San Pedro, en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Segovia, en el Subtramo Colmenar Viejo-Soto del Real. El primero de ellos con una propuesta de declaración de emergencia y el segundo con una modificación del procedimiento constructivo.

El Ministerio de Medio Ambiente, mediante informe de fecha 15 de diciembre de 2005, considera que las actuaciones correspondientes a la modificación del procedimiento constructivo suponen una modificación de proyecto y tienen implicaciones ambientales no contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto original.

Igualmente, considera que se encuentran incluidas en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por

Ley 6/2001, de Evaluación de Impacto Ambiental (Grupo 9, apartado K), por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la mencionada Ley, deberían someterse a evaluación de impacto ambiental.

La mencionada Dirección General, en el Informe de la fecha antes señalada, analizada la documentación remitida por ADIF y el contenido de las respuestas de los organismos consultados, en especial de las Direcciones Generales de Medio Natural y Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, concluyó que es necesario someter la modificación antes señalada al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La disposición adicional segunda del Real Decreto-Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establece que el Consejo de Ministros, en supuestos excepcionales y mediante acuerdo motivado, podrá excluir a un proyecto determinado del trámite de evaluación de impacto ambiental.

Según consta en los Informes incorporados al expediente, en el presente caso se incluyen modificaciones del procedimiento constructivo, tendentes a garantizar la integridad del túnel, modificaciones que, por su naturaleza, se consideran absolutamente necesarias, para la seguridad durante la ejecución de los trabajos, tanto de las instalaciones como, fundamentalmente, del personal de obra que se encuentra llevando a cabo su realización, y que, por su carácter, exigen una inmediatez en su acometimiento que no resultaría compatible con la necesaria dilación que la realización de los preceptivos trámites que la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental conlleva.

Tales obras se concretan en la ejecución de una parte de los túneles por métodos convencionales, lo que vendría a paliar las precarias condiciones de seguridad en que se están desarrollando las obras en este momento, derivadas fundamentalmente de que la realidad del terreno difiere significativamente de lo previsto en los estudios geotécnicos obrantes en el proyecto, al extremo de que, al aparecer en uno de los frentes una situación altamente degradada, con presencia de roca muy fragmentada, ha dado lugar a chimeneas en el frente de ataque, y en consecuencia, una de las tuneladoras ha quedado atrapada sin posibilidad de avance.

Para ello, se acomete la ejecución por métodos convencionales, tanto desde la boca norte de los túneles, dando continuidad al emboquille, como desde un punto central de los túneles, al que se accederá desde una galería de ataque intermedio.

Por otra parte, el último inciso de la disposición adicional segunda del Real Decreto-Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establece que el acuerdo del Gobierno, en el que se declare la exclusión, contendrá, no obstante, las previsiones que en cada caso estime necesarias, en orden a minimizar el impacto ambiental del proyecto.

En este sentido, por parte de ADIF, y según consta en los Informes elaborados al efecto, se han estudiado tres posibles alternativas de trazado para la ejecución de la boquilla de la galería de ataque intermedio y los caminos de acceso, en orden a minimizar el impacto ambiental. Habiéndose optado por aquella que se realiza en una zona que carece de vegetación arbórea.

Son condiciones a incorporar en la autorización otorgada al ADIF, como consecuencia de la evaluación ambiental realizada:

A) El cierre de la galería de acceso que sea utilizada una vez concluidas las obras, su recuperación y restauración ambiental así como del entorno de las mismas.

B) Durante la ejecución de los trabajos se adoptarán todas aquellas medidas correctoras que determine al efecto el Ministerio de Medio Ambiente, en orden a minimizar el impacto ambiental antes señalado y de restituir la zona al estado que la misma tenía antes de las obras.

La Declaración de Impacto Ambiental de 23 de febrero de 2001, relativa al proyecto original, será de aplicación en todo aquello que resulte compatible con el contenido del presente acuerdo.

Concurriendo en el proyecto de referencia circunstancias extraordinarias que se concretan en los Informes que se acompañan, y que permiten concluir que se da el supuesto excepcional exigido por la norma, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra de Fomento, en su reunión de 23 de diciembre de 2005, adopta el siguiente acuerdo:

1. Exceptuar del trámite de evaluación de impacto ambiental la propuesta de modificación en la ejecución de los Túneles de San Pedro, en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Segovia, en el Subtramo Colmenar Viejo-Soto del Real.

2. Poner a disposición del público afectado la información recogida sobre la evaluación realizada, sobre la decisión de exceptuación adoptada, y sobre las razones por las que ha sido concedida.

3. Informar a la Comisión de las Comunidades Europeas de los motivos que justifican la exención y transmitirle las informaciones puestas a disposición del público afectado.